

 <small>Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga</small>	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 1 de 5

RESOLUCIÓN N° 105
DEL VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

“Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto **EDIFICIO FORTALEZA**”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y el art. 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional, y

CONSIDERANDO

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional.

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, la persona jurídica **CONSORCIO FORTALEZA**, identificado con NIT. 901.771.145, domiciliado en La Calle 35 No. 19 -41 Oficina 507 Torre Sur La Triada del

 <p>INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga</p>	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 2 de 5

**RESOLUCIÓN N° 105
DEL VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Municipio de Bucaramanga – Santander, a través de su representante legal el señor **LUIS FELIPE ARENAS OSORIO**, identificado con documento de identidad C.C. 1.018.457.477, se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 980008 de 1998, modificado parcialmente mediante Resolución 049 del 13 de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2 expidió las siguientes Licencias:

- Resolución No. 23-0536 del 23/10/2023 por la cual se ordena conceder una licencia de construcción en la modalidad demolición – obra nueva.
- Resolución No. 23-0609 del 06 de diciembre de 2023 por la cual se procede a realizar una ACLARACIÓN de la Resolución No. 23-0536 del 23 de octubre de 2023.

Que, la persona jurídica **CONSORCIO FORTALEZA**, identificado con NIT. 901.771.145, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, mediante Radicado No. 20242000467, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional, del Proyecto **EDIFICIO FORTALEZA**, ubicado en la Carrera 10 # 43 – 48/38, barrio Garcia Rovira, del Municipio de Bucaramanga, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-301716 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga, correspondiendo la fecha de radicación a la radicación del último de los documentos exigidos, es decir para el caso el día 23 de febrero de 2024, aportando los siguientes documentos:

- Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
- Copia de los modelos de contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- El presupuesto financiero del proyecto.
- Licencia urbanística respectiva (incluyendo Boletín de nomenclatura y planos)

Que, de conformidad con el boletín de Nueva Nomenclatura No. 23-0495NM de fecha veintisiete (27) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023) expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2, de la nomenclatura de predio 68001-01-01-0192-0003-000, barrio Cabecera del Llano, en el cual se encuentra localizado el Proyecto **EDIFICIO FORTALEZA**, se identifica así:

 INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 3 de 5

**RESOLUCIÓN N° 105
 DEL VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

NOMENCLATURA

SEMISÓTANO

CARRERA 10 # 43 – 48 PARQUEADERO R-1
 CARRERA 10 # 43 - 48 PARQUEADERO R-2
 CARRERA 10 # 43 - 48 PARQUEADERO R-3
 CARRERA 10 # 43 - 48 PARQUEADERO R-4
 CARRERA 10 # 43-48 PARQUEADERO R-5
 CARRERA 10 # 43.48 PARQUEADERO R-6
 CARRERA 10 # 43-48 PARQUEADERO R-7
 CARRERA 10 # 43-48 PARQUEADERO R-8
 CARRERA 10 # 43-48 PARQUEADERO R-9
 CARRERA 10 # 43-48 PARQUEADERO R-10
 CARRERA 10 # 43-48 PARQUEADERO R-11
 CARRERA 10#43- 48 PARQUEADERO R-12
 CARRERA 10 # 43 - 48 PARQUEADERO R-13

PRIMER PISO

CARRERA10 #43-38 APARTAMENTO 101
 CARRERA 10 # 43 - 38 APARTAMENTO 102
 CARRERA10#43-38 APARTAMENTO 103
 CARRERA 10 # 43.38 APARTAMENTO 105
 CARRERA 10 # 43-38 APARTAMENTO 106
 CARRERA 10 # 43-38 APARTAMENTO 107
 CARRERA 10 # 43-38 APARTAMENTO 108

SEGUNDO PISO

CARRERA 10 # 43 - 38 APARTAMENTO 201
 CARRERA 10 # 43-38 APARTAMENTO 202
 CARRERA 10 # 43 - 38 APARTAMENTO 203
 CARRERA 10 # 43-38 APARTAMENTO 204
 CARRERA 10 # 43-38 APARTAMENTO 205
 CARRERA 10 # 43-38 APARTAMENTO 206
 CARRERA 10 # 43-38 APARTAMENTO 207
 CARRERA 10 # 43-38 APARTAMENTO 208

TERCER PISO

CARRERA 10 # 43-38 APARTAMENTO 301
 CARRERA 10 # 43-38 APARTAMENTO 302
 CARRERA 10 # 43-38 APARTAMENTO 303
 CARRERA 10 43-38 APARTAMENTO 304
 CARRERA 10 # 42. -38 APARTAMENTO 305

RESOLUCIÓN N° 105
DEL VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

CARRERA 10 # 43 - 38 APARTAMENTO 306
CARRERA 10 # 43 - 38 APARTAMENTO 307
CARRERA 10 # 43-38 APARTAMENTO 308

CUARTO PISO

CARRERA10#43-38 APARTAMENTO 401
CARRERA 10 # 43-38 APARTAMENTO 402
CARRERA 10 # 43-38 APARTAMENTO 403
CARRERA10#43-38 APARTAMENTO 404
CARRERA 10 # 43-38 APARTAMENTO 405
CARRERA 10 # 43-38 APARTAMENTO 406
CARRERA 10 43-38 APARTAMENTO 407
CARRERA 10 # 43-38 APARTAMENTO 408

QUINTO PISO

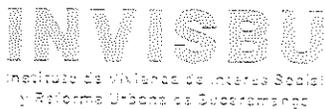
CARRERA 10 # 43 - 38 APARTAMENTO 501
CARRERA 10 # 43-38 APARTAMENTO 502
CARRERA 10 # 43 - 38 APARTAMENTO 503
CARRERA 10 # 43 - 38 APARTAMENTO 504
CARRERA 10 # 43 - 38 APARTAMENTO 505
CARRERA 10# 43-38 APARTAMENTO 506
CARRERA 10 # 43 - 38 APARTAMENTO 507
CARRERA 10 # 43 - 38 APARTAMENTO 508

ACCESO A VIVIENDAS Y PARQUEADEROS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Radicar la documentación presentada por la persona jurídica **CONSORCIO FORTALEZA**, identificado con NIT. 901.771.145, desde la radicación del último de los documentos exigidos, es decir para el caso el día 23 de febrero de 2024, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda y comercio del Proyecto **EDIFICIO FORTALEZA**, ubicado en la Carrera 10 # 43 – 48/38, barrio Garcia Rovira, del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 5 de 5

**RESOLUCIÓN N° 105
DEL VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

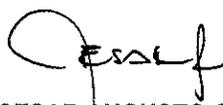
ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: La información radicada ante el Instituto deberá ser debidamente actualizada por los interesados en promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles en el evento que se produzcan cambios respecto de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la solicitante jurídica **CONSORCIO FORTALEZA**, identificado con NIT. 901.771.145, su representate legal, apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Arq. **CESAR AUGUSTO CORDERO CÁCERES**
Director

Vo.Bo.: Dra. Luciano Parra Suarez – Subdirector Jurídico 
Proyectó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario 

